

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 001-2024-OCI/2165-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍAS PNP DE ORRANTIA DEL MAR Y SAN ISIDRO,
DISTRITO, SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO
DE LIMA

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS PNP ORRANTIA DEL MAR
Y SAN ISIDRO 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 7 DE FEBRERO AL 13 FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

LIMA, 19 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 001-2024-OCI/2165-SVC

**“PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS PNP ORRANTIA DEL MAR Y SAN ISIDRO 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL A LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. CONCLUSIÓN.....	15
IX. RECOMENDACIONES.....	15
APÉNDICE	16

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2024-OCI/2165-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS PNP ORRANTIA DEL MAR Y SAN ISIDRO 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a la acreditación de la Comisión de Control – Operativo de Control Simultáneo “Seguridad Ciudadana 2024” mediante Oficio n.° 000111-2024-CG/GRLIM del 6 de febrero 2024, a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad de San Isidro responsable de la Visita de Control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2165-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo 2022 y sus modificatorias aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación - TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

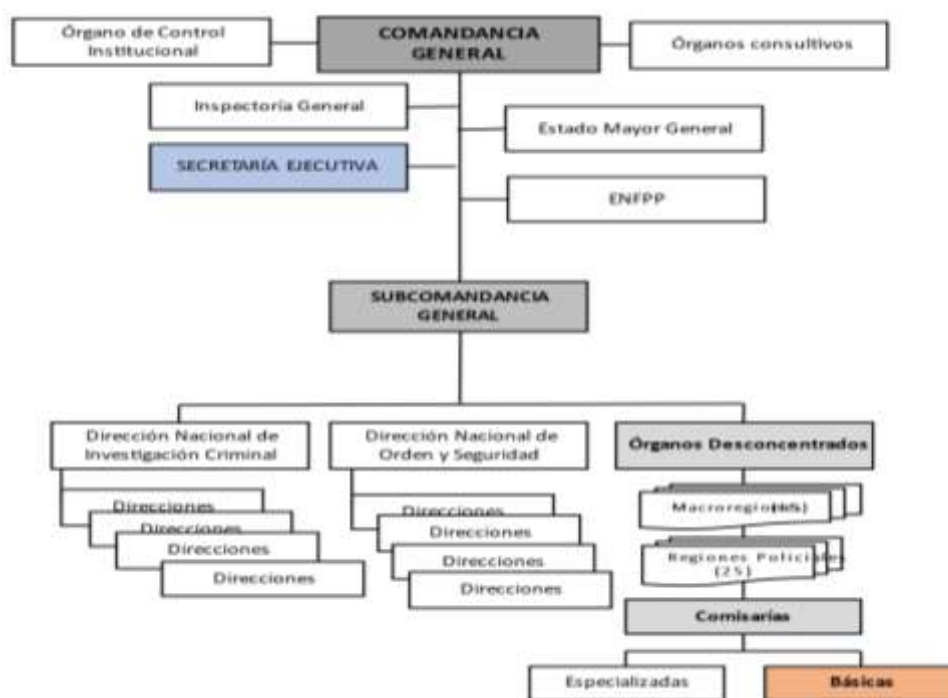
La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 7 de febrero de 2024 al 13 de febrero de 2024, en el distrito de San Isidro, provincia de Lima y departamento de Lima.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

- a) **Entidad/Dependencia:** Región Policial de Lima
- b) **Sector:** Interior
- c) **Nivel de Gobierno:** Local.
- d) **Estructura Orgánica:**

Gráfico N.º 1
Estructura Orgánica resumen de la Policía Nacional del Perú



Fuente: Decreto Supremo n.º 026-2017-IN de 15 de octubre de 2017 que aprueba el, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1267, "Ley de la Policía Nacional del Perú"

La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana, prestando protección, ayuda a las personas y a la comunidad, garantizando el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, previniendo, investigando y combatiendo la delincuencia: vigilando y controlando las fronteras; contribuyendo al desarrollo de la sociedad en el marco de una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos con servicios policiales de excelencia.

Mediante Ley n.º 27238 del 21 de diciembre de 1999, se promulgó la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, en cuyo artículo 11º se sigue considerando a la VII RPNP LIMA.

4.1. Misión:

La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado que tiene por misión garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar atención y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con el propósito de defender a la sociedad y a las personas a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos

4.2. Visión:

Policía moderna, eficiente y cohesionada al servicio de la sociedad y del Estado, comprometida con una cultura de paz, con vocación de servicio y reconocida por su respeto irrestricto a la persona, los derechos humanos, la Constitución y las leyes, por su integración con la comunidad, por su honestidad, disciplina y liderazgo de sus miembros.

4.3. Valores:

Integridad, transparencia, orientación al ciudadano y vocación de servicio.

4.4. Datos del Proceso

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (patrullero o motocicleta), integrado o a pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos delincuentes comunes, o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc.).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

El artículo 69° Planes de Patrullaje Integrado de la Ley n.° 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.



c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medias de protección establecidas en la ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**a. Policía escolar**

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con

un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarias PNP Orrantia del Mar y San Isidro, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos de las políticas establecidas para las comisarías, las cuales se exponen a continuación:

5.1 EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 4 - Comisarias - Equipamiento, suscrito el 7 de febrero de 2024, con el personal policial de la CPNP Orrantia del Mar y CPNP San Isidro, respecto a los elementos básico para el desarrollo del patrullaje se evidenció que los chalecos antibalas que cuentan la dependencia policial tienen una antigüedad de dieciocho (18) años y treinta y uno (31) años, respectivamente.

Asimismo, se verificó el estado de los mismos conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 1

Estado y fecha fabricación chalecos antibalas



De lo antes comentado, se puede agregar que que figuran en los chalecos antibalas están perdiendo la nitidez conforme se muestra en el de los chalecos, de donde se tomaron estos mostrados a continuación:



los datos

anverso
detalles

CPNP	DATE OF MFG	ANTIGÜEDAD
Orrantia del Mar	09/2006	18 años
San Isidro	07/1993	31 años

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- *Resolución Directoral n. ° 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo” de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.*

*Segunda Unidad
Capítulo IV*

Administración y Logística

I. Elementos básico para el desarrollo del patrullaje

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

(...)

K. Chaleco antibalas

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo que se afecte la prestación del servicio policial a la ciudadanía que brindan las CPNP Orrantía del Mar y CPNP San Isidro; así como, la seguridad del efectivo policial.

5.2 LAS CPN ORRANTIA DEL MAR Y CPNP SAN ISIDRO NO CUENTAN CON EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), QUE ACREDITE QUE SU INFRAESTRUCTURA PRESENTA CONDICIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS EN LOS INMUEBLES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN QUE ACUEDE A LAS DEPENDENCIAS Y DE LOS EFECTIVOS POLICIALES; ASÍ COMO, EL PATRIMONIO DEL ESTADO

a) Condición

De la visita realizada el 7 de febrero de 2024 a la CPNP Orrantía del Mar y CPNP San Isidro, se ha constatado que a la fecha de la visita de la comisión de control; no contaban con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones (ITSE).

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- *Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones -ITSE, aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2018-PCM y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 13 de enero de 2018.*

(...)

Artículo 10- Objetivo de la ITSE

10.1 La ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección.

Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE

(...)



b. Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, están obligas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante un ITSE, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento. Sólo en caso de que el Establecimiento Objeto de Inspección está clasificado con nivel de riesgo o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgo se debe contar con el correspondiente Certificado de ITSE previa como requisito para poder iniciar actividades.

(...)

c) Consecuencia

La situación expuesta pone en riesgo la integridad física de la población que acude a las dependencias policiales y de los efectivos policiales que tienen permanente permanencia; así como, el patrimonio del Estado.

5.3 FALTA DE SEÑALIZACIÓN UNIVERSAL EN LAS COMISARÍAS DE ORRANTIA DEL MAR Y SAN ISIDRO PARA CIUDADANOS CON CAPACIDADES DIFERENTES, CAPACIDADES ESPECIALES Y OTROS, LO CUAL PODRÍA AFECTAR SU DESPLAZAMIENTO DENTRO DE LA DEPENDENCIA POLICIAL.

a) Condición



De la aplicación del Formato n.º 6 “Comisarias – Discapacidad”, suscrito el 7 de febrero de 2024 en la CPNP Orrantia del Mar y CPNP San Isidro; así como, de la inspección in situ con la finalidad de comprobar si existen espacios diferenciados para ciudadanos con capacidades diferentes, capacidades especiales y otro, en las dependencias policiales por parte de la comisión de control, constatándose, lo siguiente:



- Inexistencia de un servicio higiénico para personas con discapacidad en la CPNP Orrantia del Mar y CPNP San Isidro.
- Inexistencia de espacios de estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad, dentro del predio de la CPNP Orrantia del Mar y CPNP San Isidro.
- Inexistencia de señalización para accesibilidad universal en la CPNP Orrantia del Mar y CPNP San Isidro.
- Inexistencia de un espacio reservado para sillas de ruedas, debidamente señalizado horizontal y verticalmente, en la zona de espera de la CPNP Orrantia del Mar y CPNP San Isidro.
- Inexistencia de un servicio higiénico para personas con capacidades diferentes, capacidades especiales y otros, en la CPNP Orrantia del Mar y CPNP San Isidro
- Inexistencia de espacios de estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad, dentro del predio de la en la CPNP Orrantia del Mar y CPNP San Isidro.
- Inexistencia de señalización para accesibilidad universal en la CPNP Orrantia del Mar y CPNP San Isidro.

Es preciso comentar que, si bien la CPNP Orrantia del Mar y CPNP San Isidro no tiene implementado los ítems señalados en los párrafos precedentes, se constató que los ingresos en ambas dependencias han adecuado rampas para el ingreso de los ciudadanos con capacidades diferentes, capacidades especiales, y con las medidas que señala la normativa; sin embargo, carecen de señalización podotáctil¹, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2

Rampa con dos barandas en el ingreso de la CPNO San Isidro



¹ Es aquella que podemos sentir (táctil) con el pie (podo). Es decir, la notamos al pasar o caminar sobre ella.

Imagen n.º 3
Se muestra el espacio de desplazamiento libre de obstáculos en la CPNP San Isidro



Imagen n.º 4
Ingreso a la CPNP Orrantía del Mar



Imagen n.º 5
Se muestra el espacio de desplazamiento libre de obstáculos



b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A. 120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 8 de mayo de 2006.**

CAPÍTULO II CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD
SUB-CAPÍTULO I INGRESOS Y CIRCULACIONES

Artículo 6.- Características de Diseño en Rampas y Escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) *El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa.*

(...)

- h) *Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe abarcar el ancho de la rampa y escalera.*

(...)

SUB-CAPÍTULO II MOBILIARIO

Artículo 11.- Mobiliario

(...)

- b) Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente.
- c) Los asientos de la zona de espera deben ser fijos y tener una altura entre 0.45 m y 0.50 m, con una profundidad entre 0.45 m y 0.50 m.
- d) En las zonas de espera se deben disponer de espacios para personas en sillas de ruedas, a razón de 1 por los primeros 50, y, adicionalmente el 1% del número total a partir de 51 asientos. Las fracciones se redondean al entero más cercano. En caso de contar con menos de 50 asientos, por lo menos 1 debe cumplir con la condición señalada. Asimismo, se deben disponer de asientos con apoyabrazos para personas con discapacidad y movilidad reducida, para permitir la acción de sentarse y levantarse, a razón de 2% del total. Las fracciones se redondean al entero mayor. Cabe mencionar que la dotación señalada son condiciones mínimas que deben cumplir todas las edificaciones, pudiendo aumentar en las edificaciones que cuenten con mayor afluencia de las personas con discapacidad y con movilidad reducida.

(...)

SUB-CAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

- 13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

(...)

- b) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- c) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.

(...)

Artículo 14.- Lavatorios

(...)

- d) Debe existir un espacio libre de 0.75 m x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- e) Se debe instalar grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático o sensor, que permite que el caño permanezca abierto, por lo menos 10 segundos. En su defecto, la grifería puede ser de aleta o de palanca y, no debe ser instalada a más de 0.35 m de la superficie del lavatorio o del tablero.

(...)

Artículo 15.- Inodoros

(...)

- c) Se debe contemplar al menos un espacio de transferencia lateral y paralelo al inodoro, de 0.80 m de ancho por 1.20 m de largo, como mínimo, que permita la aproximación lateral de un usuario en silla de ruedas.
- d) Los inodoros se deben instalar con la tapa del asiento a una altura entre 0.45 m y 0.50 m, medido desde el nivel de piso terminado. Las barras de apoyo tubulares, se colocan en los muros colindantes al inodoro y a una altura de 0.25 m por encima del nivel de la tapa del asiento del inodoro, medidos hasta el eje de la barra



(...)

Artículo 16.- Urinarios

(...)

- b) *Debe existir un espacio libre de 0.75 m x 1.20 m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.*
- c) *Se debe instalar barras de apoyo tubulares verticales de diámetro entre 32 mm y 51 mm, en ambos lados del urinario y, a 0.30 m de su eje, fijados en el piso o pared posterior. En caso se ancle al piso, la superficie superior debe estar a una altura de 0.70 m y los que se anclan a la pared se instalan entre 0.70 m y 1.30 m.*

(...)

SUB-CAPÍTULO IV ESTACIONAMIENTOS

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida (...)

(...)

SUB-CAPÍTULO V SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

- a) *Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.*

(...)

c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo que los ciudadanos con capacidades diferentes, capacidades especiales y otros que acuden a las instalaciones de la CPNP Orrantía del Mar y CPNP San Isidro les sea difícil el desplazamiento dentro de la dependencia policial.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Región Policial de Lima.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las CPNP de Orrantía del Mar y San Isidro”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC - 2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las CPNP de Orrantía del Mary y San Isidro 2024.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Policía Nacional del Perú - PNP, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 19 de febrero de 2024.



Se muestran tres firmas y sellos oficiales. La primera fila contiene la firma de César Javier Cesias López, Supervisor, y la firma de Sandra Fernández Osorio, Jefe de Comisión, ambas con sellos de la Contraloría General de la República. La segunda fila contiene la firma de César Javier Cesias López, Jefe del OCI – Municipalidad de San Isidro, con un sello de la Contraloría General de la República.

César Javier Cesias López
Supervisor

Sandra Fernández Osorio
Jefe de Comisión

César Javier Cesias López
Jefe del OCI – Municipalidad de San Isidro
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. Efectivos policiales que realizan el patrullaje motorizado, no cuentan con el equipamiento policial que requiere la ejecución de dicha actividad, lo cual afectaría la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial

N.º	Documento
1	Formato N.º 4 "Comisarías - Equipamiento", suscrito con el personal de la CPNP Orrantia del Mar el 07 de febrero 2024.
2	Formato N.º 4 "Comisarías - Equipamiento", suscrito con el personal de la CPNP San Isidro el 07 de febrero 2024.

2. Las CPNP Orrantia del Mar y CPNP San Isidro, no cuentan con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE), que acredite que su infraestructura presenta condiciones y medidas de seguridad adecuadas en los inmuebles, situación que pone en riesgo la integridad física de la población que acude a las dependencias y de los efectivos policiales; así como, el patrimonio del Estado.



N.º	Documento
1	Formato N.º 6 "Comisarías – Discapacidad", suscrito con el personal de la CPNP Orrantia del Mar el 07 de febrero 2024.
2	Formato N.º 6 "Comisarías – Discapacidad", suscrito con el personal de la CPNP San Isidro el 07 de febrero 2024.

3. Falta de señalización universal en las Comisarías de Orrantia del Mar y San Isidro para ciudadanos con capacidades diferentes, capacidades especiales y otros, lo cual podría afectar su desplazamiento dentro de la dependencia policial

N.º	Documento
1	Formato N.º 6 "Comisarías – Discapacidad", suscrito con el personal de la CPNP Orrantia del Mar el 07 de febrero 2024.
2	Formato N.º 6 "Comisarías – Discapacidad", suscrito con el personal de la CPNP San Isidro el 07 de febrero 2024.

San Isidro, 19 de febrero de 2024

OFICIO N.° 038-2024-0300-OCI/MSI

Señor General PNP
Enrique Hugo Felipe Monroy
Jefe
Región Policial Lima
Avenida España 450
Lima/Lima/Lima

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/2165-SVC

Referencia : a) Oficio N.° 000111-2024-CG/GRLIM de 06/02/2024
b) Artículo 8° de la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
c) Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 218-2022-CG de 31/05/2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarias Policía Nacional del Perú (PNP): Orrantía del Mar y San Isidro.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Simultáneo antes señalado, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/2165-SVC, en el cual se ha identificado tres (3) situaciones adversas, aspectos que resulta de interés de la instancia a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos alcanzar al Órgano de Control Institucional de la PNP, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el referido informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Cesar Javier Cesias López
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad de San Isidro

ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO

Estimado/a SANDRA FERNANDEZ OSORIO:

Hago de su conocimiento el **CARGO DE RECEPCIÓN** de su documento ingresado el **19/02/2024** con el **ASUNTO** : NOTIFICACIÓN INFORME VISITA DE CONTROL 001 2024, el mismo que ha sido registrado con éxito en la Mesa de Partes Digital de la **REGION POLICIAL LIMA** de la Policía Nacional del Perú, A continuación usted podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente a través del siguiente enlace:<https://www.mininter.gob.pe/content/consulta-tramite-sige>

Debiendo ingresar:

- Número de HT (Hoja de Trámite): 20240155130
- Contraseña: IQvT

Atentamente,

GARAVITO VALDIVIA, KATIA JOHANNA

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: mpd@policia.gob.pe